

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 130.19.06-194 DE 2026

Entre ALEXANDER GOMEZ SALAZAR, en calidad de Alcalde del Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZARZAL, identificado con NIT 891.900.624-0 (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, MAURICIO SAAVEDRA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.651.916 de Ginebra (Valle), en calidad de representante legal de ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.155.830-0 (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución de Apertura de fecha 28 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. MZ-SA017 DE 2026.
- II. Que mediante Resolución No. 100.03.05-163 del 30 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DE LAS CASETAS COMUNALES DE LAS JAC QUEBRADANUEVA, CIUDAD JARDÍN Y BELISARIO CAICEDO A TRAVÉS DE ADECUACIONES LOCATIVAS QUE FORTALEZCAN EL EJERCICIO ORGANIZATIVO COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA GOBERNANZA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MZ-SA017 DE 2026, la propuesta presentada y el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, personal y demás recursos necesarios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra detalladas en su propuesta económica.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$99.947.622,48) M/CTE, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Contratista.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPEC. GENERAL	ESPEC. PARTICULA R	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
1	100505	OBRAS PRELIMINARES	DESMONTE	Desmante cubierta fibrocemento (La Paila)	M2	207	\$11.707	\$2.423.349
2	100505	OBRAS PRELIMINARES	DESMONTE	Desmante cubierta fibrocemento (Ciudad Jardín)	M2	170,00	\$11.707	\$1.990.190
3	100522	OBRAS PRELIMINARES	DESMONTE	Desmante correa-viga-columna madera (La Paila)	M	180,00	\$10.025	\$1.804.500
4	100211	OBRAS PRELIMINARES	DEMOLICIÓN	Demolición muro concreto E=10cm (La Paila)	M2	3,36	\$49.256	\$165.500
5	100601	OBRAS PRELIMINARES	EXCAVACIÓN	Excavación tierra a mano (Quebrada Nueva)	M3	52,80	\$35.900	\$1.895.520
6	100512	OBRAS PRELIMINARES	DESMONTE	Desmante estructura metálica (Ciudad Jardín)	M2	170,00	\$18.031	\$3.065.270
SUBTOTAL 1. PRELIMINARES								\$11.344.329
7	180922	CUBIERTAS	TEJA UPVC	Teja UPVC (La Paila)	M2	207,00	\$64.776	\$13.408.632

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

8	180922	CUBIERTAS	TEJA UPVC	Teja UPVC (Ciudad Jardín)	M2	170	\$64.776	\$11.011.920
9	180923	CUBIERTA S	CABALLETE	Caballote UPVC	M	17,00	\$72.706	\$1.236.002
10	180101	ESTRUCTURA METÁLICA	SUMINISTRO	Estructura metálica (La Paila)	KG	972,90	\$17.793	\$17.310.810
11	181208	ESTRUCTURA METÁLICA	INSTALACIÓN	Instalación estructura metálica (Ciudad Jardín)	M2	170,00	\$21.176	\$3.599.920
12	290106	ACABADOS	ESTUCO	Estuco plástico cielo (pasta) (Ciudad Jardín)	M2	60,00	\$24.705	\$1.482.300
13	290309	ACABADOS	VINILO	Vinilo cielo tipo 2 (2M) (Ciudad Jardín)	M2	70,00	\$15.303	\$1.071.210
SUBTOTAL 2. OBRAS DE CUBIERTA (LA PAILA + CIUDAD JARDÍN)								\$49.120.794
14	110107	REDES SANITARIAS	CAJA INSPECCIÓN	Caja inspección 80x80 cm (concreto)	UND	2,00	\$605.827	\$1.211.654
15	20705	REDES SANITARIAS	TUBERÍA	Tubería PVC Novafort 6"	M	6,00	\$78.807	\$472.842
16	20704	REDES SANITARIAS	TUBERÍA	Tubería PVC Novafort 4"	M	16	\$40.241	\$643.856
17	110652	REDES SANITARIAS	ACCESORIOS	Silla yee Novafort diámetro 6" a 10"	UND	1,00	\$193.228	\$193.228
18	250450	APARATOS SANITARIOS	COMBO	Combo sanitario línea media (S+L+G+I)	JUEGO	2,00	\$1.135.300	\$2.270.600
19	250420	APARATOS SANITARIOS	ORINAL	Orinal grande suspendido institucional	UND	1,00	\$784.142	\$784.142
20	150506	PUNTOS HIDRÁULICOS	PUNTO	Punto sanitario PVC 4"	PUNTO	2,00	\$114.071	\$228.142
21	150510	PUNTOS HIDRÁULICOS	PUNTO	Punto sanitario PVC 3" (sifón)	PUNTO	2	\$121.312	\$242.624

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

22	150502	PUNTOS HIDRÁULICOS	PUNTO	Punto sanitario PVC 2"	PUNTO	1,00	\$58.555	\$58.555
23	110301	REDES SANITARIAS	TUBERÍA	Tubería PVC 2" sanitaria	M	4,00	\$29.013	\$116.052
24	110302	REDES SANITARIAS	TUBERÍA	Tubería PVC 3" sanitaria	M	4	\$48.029	\$192.116
SUBTOTAL 3. OBRAS REDES SANITARIAS Y BAÑOS (QUEBRADA NUEVA)								\$6.413.811
25	140237	MAMPOSTERÍA	MURO	Muro ladrillo soga sucio (7×13×26) Pre.Rev-2C	M2	7,47	\$76.546	\$571.799
26	190117	MAMPOSTERÍA	REPELLO	Repello muro 1:2	M	\$ 14,94	\$25.688	\$383.779
27	290119	ACABADOS	ESTUCO	Estuco plástico + rellenos/bloques	M2	\$ 24,38	\$31.810	\$775.528
28	291103	ACABADOS	PINTURA	Pintura mano de obra (3M) (Quebrada Nueva)	M2	38,41	\$10.980	\$421.742
29	291103	ACABADOS	PINTURA	Pintura mano de obra (3M) (Ciudad Jardín)	M2	\$ 45,00	\$10.980	\$494.100
30	220903	PUERTAS	MARCO	Instalación marco puerta lámina cal.20 (Quebrada Nueva)	UND	\$ 2,00	\$59.394	\$118.788
31	221238	PUERTAS	NAVE ALUMINIO	Nave aluminio entamborada-llena cor. (Quebrada Nueva)	M2	\$ 3,36	\$914.163	\$3.071.588
32	221301	PUERTAS	MARCO ALUMINIO	Marco aluminio 0.61-0.80 m liso c/luceta (Quebrada Nueva)	UND	2,00	\$338.727	\$677.454
33	190907	ACABADOS	RESANE	Resane repello muro 1:2 (Ciudad Jardín)	M	45	\$14.257	\$641.565

SUBTOTAL 4. MURO EN MAMPOSTERÍA + PUERTAS (QUEBRADA NUEVA + CIUDAD JARDÍN)								\$7.156.342
SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA								\$74.035.275
Administración (29%)								\$21.470.230
Utilidad (6%)								\$4.442.117
Imprevistos (0%)								\$0
TOTAL A.I.U. (35%)								\$25.912.347
VALOR TOTAL OBRA								\$99.947.622

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad establece un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$49.996.065) M/CTE, el cual deberá ser amortizado conforme a las actas de avance y a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. Para su desembolso, el Contratista deberá cumplir previamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías correspondientes.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 del 22 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zarzal.

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retefuente	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

	numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
Estampilla Prounivalle	(2%) Sobre el total del contrato.
Estampilla proadulto mayor	(4%) Sobre el total del contrato.
Estampilla ProPacífico	(0.5%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prohospitales	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Procultura	(0,5%) Sobre el total del contrato.
Contribución contratos de obra	(5%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prodeporte	(1%) sobre el total del contrato
Reteica	Reteica x mil por actividad en el RUT, tarifa establecida en el acuerdo municipal No. 565 de 2022

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y el saldo restante mediante actas parciales de obra, conforme al avance real ejecutado y recibido a satisfacción por la supervisión. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la presentación de las actas, informes, soportes técnicos y administrativos, factura o documento equivalente cuando aplique, certificación de cumplimiento a satisfacción y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

- necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
 19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
 20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. Son obligaciones específicas del Contratista, entre otras:

- i) Ejecutar las obras de adecuación locativa necesarias para mejorar las condiciones físicas y funcionales de las casetas comunales de las JAC Quebradanueva, Ciudad Jardín y Belisario Caicedo, conforme al objeto contractual;
- ii) Ejecutar las actividades de preliminares, obras de cubierta, estructura metálica, redes sanitarias, baños, mampostería, puertas, acabados, pintura, limpieza y demás actividades incluidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y en la propuesta económica;
- iii) Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas;
- iv) Conservar las áreas de intervención en condiciones de orden, seguridad y limpieza durante la ejecución de las actividades, adoptando las medidas necesarias para proteger a la comunidad usuaria de las casetas comunales;
- v) Presentar las actas de obra, informes, soportes técnicos, registro fotográfico y demás documentos requeridos para el seguimiento, recibo y pago de las actividades ejecutadas; y
- vi) Atender las observaciones, instrucciones y requerimientos de la supervisión dentro de los plazos fijados, garantizando la calidad, estabilidad y correcta terminación de las obras.

El Contratista tiene derecho a:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Además de los derechos establecidos por la ley, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen oportunamente las sumas debidas en los términos del presente contrato y a presentar las solicitudes, aclaraciones y reclamaciones a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Además, la Entidad deberá ejercer la supervisión del contrato, suministrar la información necesaria para su correcta ejecución, tramitar oportunamente las cuentas presentadas por el Contratista y adoptar las decisiones contractuales a que haya lugar conforme a la ley.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación, demanda, acción, costo, gasto o perjuicio originado en daños o lesiones a personas, bienes o terceros derivados de la ejecución del contrato, por causas imputables al Contratista, sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial del contrato, o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a favor de la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Las controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferentemente por arreglo directo entre las partes y, en su defecto, por los mecanismos y autoridades previstos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a favor del Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual para aprobación de la Entidad.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Zarzal identificada con NIT 891.900.624-0		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato: \$9.999.213
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo: \$49.996.065
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato: \$4.999.607
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y definitivo de las obras a satisfacción.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato: \$9.999.213
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Zarzal identificada con NIT 891.900.624-0 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de zarzal identificada con NIT 891.900.624-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de terminación o recibo final.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las casetas comunales de las JAC Quebradanueva, Ciudad Jardín y Belisario Caicedo del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, y el domicilio contractual es el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto VASQUEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo	Digitó Carlos Arturo Acevedo Contratista	Revisó Eduardo García Cárdenas Director Dirección Jurídica
--	--	--